

*República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador*

DECRETO No 758 DE 2017

Por medio del cual, se otorga Condecoración especial a un miembro de la Policía Nacional.

*El Gobernador del departamento de Arauca
en uso de sus atribuciones legales y,*

Considerando

- a. Que por Decreto No 050 de Enero de 1993, se creó la condecoración "INOCENCIO CHINCA", para destacar el esfuerzo realizado por personas naturales y jurídicas en el avance del proceso del desarrollo cultural, científico, social y económico del Departamento de Arauca.*
- b. Que es un deber de la Administración Departamental reconocer y estimular a las personas que por dedicación, constancia y lealtad han desarrollado una meritoria labor en beneficio de la comunidad araucana.*
- c. Que la conmemoración de los 126 años de la Policía Nacional de Colombia, es el momento propicio para que la Administración Departamental, haga un justo reconocimiento a un destacado miembro de esta Institución.*

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Confiérase la medalla "INOCENCIO CHINCA" en la categoría Grado GRAN CRUZ al Teniente Coronel EVER MAURICIO GIRALDO GIRALDO por su destacada y meritoria labor desarrollada como Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana del departamento de Policía Arauca, cargo en el cual se ha caracterizado por demostrar su capacidad de liderazgo, mostrando resultados exitosos para exponer en el ámbito nacional en contra de las redes de apoyo al terrorismo, contrarrestando de esta manera el accionar delictivo en esta zona del país, asimismo se ha destacado por su compromiso y profesionalismo policial, contribuyendo en la toma de decisiones al mando institucional, en cuanto a la anticipación de las inminentes intenciones de protesta social, al igual ha permitido el mejoramiento de la percepción de seguridad ciudadana teniendo en cuenta los procesos operacionales de inteligencia adelantados y orientados por su cargo, actos que lo han hecho sobresalir como un funcionario líder y apasionado por su labor policial, contribuyendo de esta manera al desarrollo del departamento de Arauca.

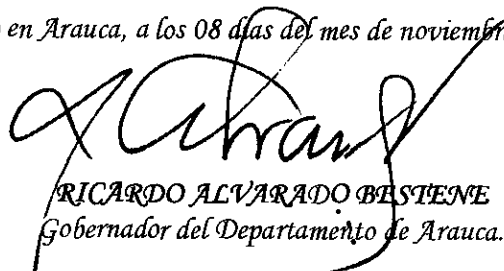
ARTÍCULO SEGUNDO: La condecoración otorgada, la impondrá el señor Gobernador RICARDO ALVARADO BESTENE, en ceremonia especial.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de este Decreto le será entregada al condecorado.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 08 días del mes de noviembre de 2017


*RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca.*